

PROPUESTAS ADECUACIÓN ESTATUTARIA

UNIVERSIDAD DE TALCA

PROPUESTA CONSEJO ASESOR TRIESTAMENTAL, 28-01-2021	PROPUESTA CONSEJO ACADÉMICO, RU N°963/06-08-21	PROPUESTA COMISIÓN AD-HOC SESIÓN 9 DICIEMBRE 2021
TÍTULO III CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	TITULO III CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL	TITULO III CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
<p>Artículo 37.- De la calidad. La Universidad de Talca orientará su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características específicas de la institución, asociado a la misión reconocida en el artículo 4º de la Ley N° 21.094 y en el presente Estatuto y a los objetivos estratégicos declarados en su Plan de Desarrollo Institucional.</p>	<p>Artículo 34.- De la calidad. La Universidad de Talca orientará su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características específicas de la Institución, asociado a la misión establecida en el artículo 4º de la Ley N° 21.094 y la declarada en el artículo 5º del presente Estatuto y a los objetivos estratégicos definidos en los Planes de Desarrollo Estratégico vigentes.</p>	<p>Artículo N°.- De la calidad. La Universidad de Talca orientará su quehacer institucional de conformidad a los criterios y estándares de calidad del sistema de educación superior, en función de las características específicas de la Institución, asociado a la misión establecida en el artículo 4º de la Ley N° 21.094 y la declarada en el artículo 5º del presente Estatuto y a los objetivos estratégicos definidos en los Planes de Desarrollo Institucional vigentes.</p>
<p>Artículo 38.- Sistema de aseguramiento de la calidad. La Universidad de Talca tendrá un órgano o unidad responsable y mecanismos que permitan coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad, así como los procesos de acreditación, nacionales e internacionales, de la institución y de sus respectivas carreras y programas</p>	<p>Artículo 35.- De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. La Universidad de Talca tendrá una Dirección dependiente de la Rectoría responsable de coordinar el sistema de Aseguramiento de la Calidad e implementar los procesos de gestión y evaluación continua de la calidad, así como los procesos de acreditación institucional, nacional e internacional,</p>	<p>Artículo N°.- De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. La Universidad de Talca tendrá una Dirección dependiente de la Rectoría responsable de coordinar el sistema de Aseguramiento de la Calidad e implementar los procesos de gestión y evaluación continua de la calidad, así como los procesos de acreditación institucional, nacional e internacional,</p>

<p>académicos.</p> <p>Para implementar lo señalado en el inciso anterior, se constituirá el Consejo de Calidad en conformidad a los artículos siguientes.</p>	<p>como también de sus carreras y programas académicos.</p>	<p>como también de sus carreras y programas académicos.</p>
<p>Artículo 39.- Consejo de Calidad. El Consejo de Calidad es el órgano responsable del mejoramiento permanente de la calidad de la Universidad y de ejercer la función evaluadora de los resultados de las políticas, procesos y mecanismos institucionales destinados a implementar el sistema de aseguramiento de la calidad en la Institución.</p> <p>El Consejo estará integrado por un equipo directivo en el que participe, al menos, el o la rector(a) y los(a) vicerrectores(as) y por una unidad técnica integrada en la forma establecida en el reglamento señalado en el artículo 41 del presente Estatuto, además de cinco representantes de los tres estamentos de la Universidad, distribuidos en 3 académicos, 1 funcionario y 1 estudiante.</p> <p>REFERÉNDUM: Disidencia formulada por al menos una cuarta parte del Consejo Asesor, a fin de someter a la decisión de la comunidad universitaria la integración del Consejo de Calidad, contenida en el</p>	<p>Artículo 37.- Del Consejo de Calidad. El Consejo de Calidad es el órgano responsable de definir los lineamientos institucionales de calidad y de evaluar el sistema de aseguramiento de la calidad y de los resultados de las políticas, procesos y mecanismos destinados a la mejora continua de la calidad institucional. El Consejo estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El o la Rector(a), quien lo presidirá; El o la Directora(a) de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad; Los(as) Vicerrectores(as); Cinco (5) representantes de los tres estamentos de la Universidad, distribuidos en tres (3) académicos, un (1) funcionario y un (1) estudiante. Estos integrantes serán designados por el Consejo Universitario en conformidad al respectivo reglamento. 	<p>Artículo N°.- Del Consejo de Calidad. El Consejo de Calidad es el órgano responsable de definir los lineamientos institucionales de calidad y de evaluar el sistema de aseguramiento de la calidad y de los resultados de las políticas, procesos y mecanismos destinados a la mejora continua de la calidad institucional. El Consejo estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El o la Rector(a), quien lo presidirá; El o la Directora(a) de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad; Los(as) Vicerrectores(as); Cinco (5) representantes de los tres estamentos de la Universidad, distribuidos en tres (3) académicos, un (1) funcionario y un (1) estudiante. Estos integrantes serán designados por el Consejo Universitario en conformidad al respectivo reglamento.

inciso 2° del artículo 39.

Artículo 39.- Consejo de Calidad. El Consejo es un organismo responsable del mejoramiento permanente de la calidad en la Universidad de Talca y de ejercer la función evaluadora de los resultados de las políticas, procesos y mecanismos institucionales destinados a implementar el sistema de aseguramiento de la calidad en la Institución.

El Consejo estará integrado por un equipo directivo en el que participe, al menos, el o la rector(a) y los vicerrectores(as) y por una unidad técnica integrada en la forma establecida en el reglamento señalado en el artículo 41 del presente Estatuto.

Artículo 40. Funciones y atribuciones. Al Consejo de Calidad le corresponderán, entre otras, las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Coordinar e implementar los procesos de gestión, evaluación y aseguramiento de la calidad, así como los procesos de acreditación de la institución y de sus respectivas carreras y programas académicos.
- b) Constituir comisiones generales y locales que sean de carácter permanente, conforme a los

Artículo 36.- Funciones y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad

A la Dirección de Aseguramiento de la Calidad le corresponderá, entre otras, las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Coordinar el sistema de aseguramiento de la calidad e implementar los procesos de gestión y evaluación continua de la calidad, así como los procesos de acreditación de la Institución y de sus respectivas carreras y

Artículo N°.- Funciones y atribuciones de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. A la Dirección de Aseguramiento de la Calidad le corresponderá, entre otras, las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Coordinar el sistema de aseguramiento de la calidad e implementar los procesos de gestión y evaluación continua de la calidad, así como los procesos de acreditación de la Institución y de sus respectivas carreras y programas académicos;

<p>reglamentos aplicables a los procesos enunciados.</p> <p>c) Informar sobre el cumplimiento de los compromisos y metas asociados a la calidad de la Universidad y de sus carreras y programas académicos.</p> <p>d) Supervisar la ejecución y el cumplimiento del plan de tutoría en el caso previsto en el artículo 33 de la Ley 21.094.</p> <p>e) Requerir de las autoridades unipersonales o colegiadas todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>f) Las demás atribuciones y funciones que se le otorguen en la normativa interna de la universidad.</p>	<p>programas académicos;</p> <p>b) Asegurar el cumplimiento de las políticas y disposiciones institucionales relativas al sistema de calidad;</p> <p>c) Constituir comisiones conforme a los reglamentos aplicables a los procesos enunciados;</p> <p>d) Informar sobre el cumplimiento de los compromisos y metas asociados a la calidad de la Universidad y de sus carreras y programas académicos;</p> <p>e) Requerir de las autoridades unipersonales u órganos colegiados todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>f) Mantener un repositorio de las diferentes acciones desplegadas por la Universidad en materia de aseguramiento de la calidad;</p> <p>g) Supervisar la ejecución y el cumplimiento del plan de tutoría en el caso previsto en el artículo 33 de la Ley 21.094, y</p> <p>Las demás atribuciones y funciones que se le otorguen en la normativa</p>	<p>b) Asegurar el cumplimiento de las políticas y disposiciones institucionales relativas al sistema de calidad;</p> <p>c) Constituir comisiones conforme a los reglamentos aplicables a los procesos enunciados;</p> <p>d) Informar sobre el cumplimiento de los compromisos y metas asociados a la calidad de la Universidad y de sus carreras y programas académicos;</p> <p>e) Requerir de las autoridades unipersonales u órganos colegiados todos los antecedentes que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones;</p> <p>f) Mantener un repositorio de las diferentes acciones desplegadas por la Universidad en materia de aseguramiento de la calidad;</p> <p>g) Supervisar la ejecución y el cumplimiento del plan de tutoría en el caso previsto en el artículo 33 de la Ley 21.094, y</p> <p>Las demás atribuciones y funciones que se le otorguen en la normativa interna de la Universidad.</p>
--	---	---

	interna de la Universidad.	
<p>Artículo 41. Reglamentación interna. Mediante uno o más reglamentos se regulará la organización interna del Consejo de Calidad y se establecerá, entre otras materias, el número, la forma de designación, duración y requisitos que deberán cumplir sus integrantes, sus atribuciones específicas y sus normas de funcionamiento.</p>	<p>Artículo 38.- Reglamentación interna del Consejo de Calidad. Mediante uno o más reglamentos se regulará la organización interna del Consejo de Calidad y se establecerá, entre otras materias, la forma de designación, la duración y requisitos que deberán cumplir los y las consejeros(as) señalados en el literal d) del artículo 37. También definirá las atribuciones específicas y normas de funcionamiento del Consejo de Calidad.</p>	<p>Artículo N°.- Reglamentación interna del Consejo de Calidad. Mediante uno o más reglamentos se regulará la organización interna del Consejo de Calidad y se establecerá, entre otras materias, la forma de designación, la duración y requisitos que deberán cumplir los y las consejeros(as) señalados en el literal d) del artículo 37. También definirá las atribuciones específicas y normas de funcionamiento del Consejo de Calidad.</p>